

Villa Regina, 9 de febrero de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** para dictar sentencia en estos autos caratulados "**G.A.Y. C/ J.E.M. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00921-F-2025**";

Que en fecha 14/11/2025 se presenta la Sra. A.Y.G. con el patrocinio letrado de los Dres. Lorena Koltosky, Natalia A. Mones, Graciela M. Tempone y Hernán E. Mones, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. E.M.J. ante la CIMARC de fecha 27/08/2024, respecto de régimen de comunicación, gastos de salud, gastos escolares, gastos de actividades extraescolares en relación a: P.M., M.E. y M.S., y reintegro de gastos de lentes de P.M..

Que en fecha 26/12/2025 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de los adolescentes, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:;

**RESUELVO:**

**I-** Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. A.Y.G., DNI N° 3. y E.M.J., DNI N° 3. con fecha 27/08/2024, en relación a sus hijos P.M., M.E. y M.S..

**II-** Costas al alimentante.-

**III-** Regulo los honorarios de los Dres. Lorena Koltosky, Natalia A. Mones, Graciela M. Tempone y Hernán E. Mones, por el patrocinio conjunto de la parte actora en la suma única de **3 JUS** (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.) Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.**-

**Regístrese. Notifíquese por Secretaría** al domicilio real del accionado, Sr. E.M.J..

**Notifíquese a la actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA

m.s.